



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2025-AL/MPH

Huancavelica, 25 de marzo 2025

VISTO:

El Informe N° 023-2025-ST-COPROSEC/SCPVySC/GDS/MPH., de fecha de recepción 25 de marzo de 2025, el Secretario Técnico de COPROSEC – Huancavelica, solicita reconocimiento de los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Huancavelica COPROSEC - 2025, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual detalla que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional. Asimismo, su artículo 4° señala que; son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución. b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución. c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución. d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señalando en su artículo 21, que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público, y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, y cuenta con una secretaria técnica;

Que, el artículo 22° del acotado Reglamento, respecto a los miembros del COPROSEC señala que el COPROSEC esta integrado por a) El/La Alcalde (sa) Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad. b) El/La Sub Prefecto Provincial. c) El/La Jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. d) El/La directora/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la Provincia. e) La autoridad de Salud de la jurisdicción o su representante. f) Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g) Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. h) Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente. i) Los/Las Alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor numero de electores. j) El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. k) Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades de la mayoría de sus miembros, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quorum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad mas uno del numero establecido en el presente reglamento, (...);

Que, mediante Informe N° 023-2025-ST-COPROSEC/SGPVYSC/GDS/MPH., el CPC. Genaro Izarra Pariona, Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC Huancavelica, solicita reconocimiento vía acto resolutivo a los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Huancavelica COPROSEC - 2025, en cumplimiento a la normativa vigente, a fin de que pueda ser remitido a la instancia superior, (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de Huancavelica, para el periodo 2025, el cual estará integrado por los siguientes miembros:





MIEMBROS DEL COPROSEC			
Nº	NOMBRE	CARGO	INSTITUCION QUE REPRESENTA
1	DR. TORIBIO W. CASTRO CORNEJO	PRESIDENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
2	DR. JAIME CONTRERAS RAMOS	MIEMBRO	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCVELICA
3	DR. LUIS JORGE VALDIVIA GRADOS	MIEMBRO	JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO DE HUANCVELICA
4	CORONEL PNP JORGE LUIS POMA ACHULLA	MIEMBRO	DIVOPUS REGPOL HUANCVELICA
5	SRA. MAGALI HUAMANI QUISPE	MIEMBRO	SUB PREFECTURA PROVINCIAL DE HUANCVELICA
6	MG. DORA URRIBARRI ORTIZ	MIEMBRO	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCVELICA
7	OBSTA. JUAN PABLO ROMERO CORDOVA	MIEMBRO	RED DE SALUD HUANCVELICA
8	MG. CARLOS ANDRES NAHUI PALOMINO	MIEMBRO	OFICINA DEFENSORIAL DE HUANCVELICA
9	CPC. OSCAR RAMIREZ TRUCIOS	MIEMBRO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENCION
10	SR. PERCY ICHPAS VARGAS	MIEMBRO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
11	SR. EDGAR CORTEZ CASTILLO	MIEMBRO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
12	ABOG. PERCY JULIO CASTRO HUAMAN	MIEMBRO	DEMUNA PROVINCIAL DE HUANCVELICA
13	MG. JOSE ANGEL VILA YUPANQUI	MIEMBRO	INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR HEINSBER
14	SR. CLAUDIO CASTAÑEDA GASPAR	MIEMBRO	JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

Artículo Segundo. -DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, y demás áreas que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Participación Vecinal y S.C.
COPROSEC.
Unidad de Informática.
Miembros (14)
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

